



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL, CUYO OBJETO ES **DEMARCACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS LINDEROS DEL RESGUARDO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS Y LIMPIEZAS DE TROCHAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO AWÁ GRAN ROSARIO.**

Modalidad de Selección - Selección Abreviada de Menor Cuantía
(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015)

Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2026.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DEMARCACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS LINDEROS DEL RESGUARDO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS Y LIMPIEZAS DE TROCHAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO AWÁ GRAN ROSARIO MUNICIPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO. CÓDIGO BPIN.No.202600000018317.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano del Distrito de San Andrés de Tumaco.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión X Funcionamiento
Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP
2026.RGI.01.00000037.	01/09/2026.	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$510.000.000.00.
2026.RGI.01.00000037.	01/09/2026.	2.3.2.02.02.006	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$510.000.000.00.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría		Contrato de obra	X
Contrato interadministrativo		Convenio de asociación	
Contrato de suministro		Convenio de cooperación	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Contrato de compraventa		Seguros	
Contrato de prestación de servicios profesionales		Contrato impulsó actividades de interés público	
Contrato de prestación de servicios de apoyo		Contrato de ciencia y tecnología	
		Otro ¿Cuál? _____	SERVICIOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2°. Los Fines del Estado así: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

La Administración del Distrito de San Andrés de Tumaco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



El territorio constituye uno de los elementos fundamentales para la existencia, permanencia y desarrollo de los pueblos indígenas. Para las comunidades Awá, el territorio no representa únicamente un espacio geográfico delimitado sobre un mapa, sino un ámbito integral en el que se desarrollan prácticas culturales, sociales, económicas, espirituales, comunitarias y ambientales. En este espacio se construyen relaciones entre las familias, las autoridades tradicionales, las generaciones presentes y futuras y los elementos naturales que hacen parte de su cosmovisión. Por esta razón, la protección, administración, conservación y reconocimiento de los límites territoriales constituye una condición fundamental para garantizar la continuidad de la vida comunitaria y el ejercicio de la autonomía.

El Resguardo Indígena Awá Gran Rosario se encuentra ubicado en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño, y cuenta con una extensión aproximada de 15.560 hectáreas y una población de 1.780 personas. El documento del proyecto identifica como propósito la demarcación y limitación de los linderos del resguardo mediante la instalación de señaléticas y la limpieza de trochas dentro del territorio colectivo. Esta iniciativa se encuentra relacionada con el Plan de Vida de la comunidad, específicamente con la conservación y protección de la naturaleza y con el sector de ordenamiento territorial, cultural y ambiental.

Sin embargo, a pesar de la importancia que tiene el territorio para la comunidad, actualmente existen dificultades relacionadas con la identificación física de los linderos del Resguardo Indígena Awá Gran Rosario. El proyecto señala que una parte importante de los límites existentes corresponde a líneas imaginarias y que las señales previamente instaladas se encuentran obsoletas o deterioradas por el paso del tiempo. Asimismo, algunos puntos de georreferenciación se han perdido debido a los años transcurridos y a las condiciones geográficas del territorio, especialmente porque varias de estas zonas se encuentran ubicadas dentro de una selva de difícil acceso.

Esta situación genera una problemática que trasciende la simple ausencia de señales físicas. La falta de una delimitación visible, actualizada y georreferenciada puede dificultar el ejercicio cotidiano de la administración territorial por parte de las autoridades indígenas. Cuando los límites no pueden ser identificados fácilmente sobre el terreno, se presentan obstáculos para realizar recorridos de vigilancia, verificar posibles afectaciones, orientar a las nuevas generaciones respecto de la extensión territorial y mantener una comunicación clara con las comunidades vecinas.

El problema adquiere una dimensión especial debido a las características físicas y geográficas del Resguardo Indígena Awá Gran Rosario. De acuerdo con la documentación del proyecto, el territorio tiene aproximadamente 15.560 hectáreas y se encuentra ubicado en una zona montañosa y de difícil acceso. Para desplazarse por determinados sectores resulta necesario contar con personas que conozcan profundamente el territorio y que puedan orientar tanto al equipo profesional como a las personas encargadas de las actividades de demarcación y limpieza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



La extensión territorial, las condiciones de la selva y la dificultad de acceso hacen que la ausencia de señalización adecuada tenga mayores consecuencias. En un territorio amplio, la identificación de un punto específico de lindero requiere referencias claras y confiables. Si estas referencias desaparecen, se deterioran o quedan ocultas por la vegetación, los recorridos territoriales pueden volverse más complejos y demandar mayor cantidad de tiempo, esfuerzo y recursos.

La problemática también se relaciona directamente con las condiciones de las trochas utilizadas tradicionalmente para recorrer los linderos. El proyecto identifica como una de las causas directas del problema el deterioro y la obstrucción de las trochas utilizadas para el acceso y recorrido de los límites. También señala como causa indirecta el crecimiento de la vegetación, que dificulta el tránsito por estas rutas.

Las trochas cumplen una función importante dentro del proceso de identificación territorial. No solamente sirven como vías de desplazamiento para las personas encargadas de la vigilancia, sino que también constituyen referencias físicas que permiten reconocer determinadas zonas del territorio. Cuando estos caminos se encuentran cubiertos por vegetación, deteriorados o parcialmente obstruidos, se dificulta el recorrido y se reduce la posibilidad de realizar actividades periódicas de observación y control.

Esta situación puede producir una especie de círculo problemático. Por un lado, la ausencia o deterioro de las señaléticas dificulta la identificación de los linderos; por otro, la obstrucción de las trochas dificulta el acceso a los puntos donde deberían encontrarse las señales. Como consecuencia, la comunidad puede tener mayores dificultades para verificar periódicamente las condiciones de los límites y realizar labores de mantenimiento.

A esta situación se suma la limitada disponibilidad de herramientas para los recorridos de vigilancia territorial. El documento identifica esta circunstancia como una causa indirecta de la problemática. La vigilancia de un territorio extenso y de difícil acceso requiere condiciones materiales adecuadas para que las autoridades y miembros de la comunidad puedan desplazarse y desarrollar sus actividades.

Se hace necesario realizar la señalización de límites del resguardo mediante señaléticas de lámina con pintura resistente al medio ambiente como la contratación de un profesional experto en georreferenciación para la instalación de punto con sus respectivas coordenadas con el apoyo de mayores conocedores del territorio donde nos guíaran y para este fin se realizará limpiezas de los caminos que hoy nos sirve de base como linderos del resguardo 4. Justificación de la alternativa seleccionada En el marco del fortalecimiento de nuestra autonomía y defensa del territorio se hace necesario la contratación cuyo objetivo es Señalización y limitación de los linderos del resguardo mediante la instalación de señaléticas y limpiezas de trochas en el territorio del resguardo Awá gran rosario municipio de Tumaco departamento de Nariño y para este fin la comunidad destinó recursos del sistema general de participaciones de la vigencia 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Así las cosas, la Administración Distrital de Tumaco en aras de fortalecer las capacidades de la policía nacional, considera necesario realizar el presente proceso **DE DEMARCACIÓN Y LIMITACION DE LOS LINDEROS DEL RESGUARDO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS Y LIMPIEZAS DE TROCHAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO AWÁ GRAN ROSARIO**, para el cumplimiento de las diferentes actividades y alteraciones de orden público que se presentan en toda la zona del distrito.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72151300	SERVICIO DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ

☒

NO

☐

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de proceso **DE DEMARCACIÓN Y LIMITACION DE LOS LINDEROS DEL RESGUARDO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS Y LIMPIEZAS DE TROCHAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO AWÁ GRAN ROSARIO**,

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

De conformidad con procesos contractuales relacionados con el mejoramiento de vivienda, se procedió a la revisión de los costos de los servicios ofertados, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el estudio del mercado se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores de este tipo de proceso más el IPC del año 2026 que ascendió a **6,4%**, en las que se determinó el comportamiento de los precios de mercado, los cuales tuvieron como referencia gastos administrativos, operacionales, personal, materiales y los precios oficiales establecidos en el Distrito de Tumaco.

Los establecimientos comerciales que se invitaron a cotizar se encuentran en condiciones de prestar la dotación de elementos aquí relacionados y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

9.1.1. COTIZACIONES REALIZADAS:

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene como datos referentes las compras realizadas en periodos anteriores de materiales similares para el efecto, las cuales han servido de base para construir el presupuesto oficial sumado los diferentes impuestos y retenciones a que haya lugar en este tipo de procesos.

Así mismo, una vez revisado el histórico de contratación de este Distrito, se encontró que no existe registro alguno de procesos contractuales con el objeto similar o igual al presente proceso. Es por esto, que la Entidad Estatal procedió a tomar como referencia el histórico de procesos contractuales similares, a nivel nacional.

9.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN Y/O CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	SUMINISTRO PARA MINGAS DE EDUCACIÓN PROPIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE TERRITORIALIDAD, CONOCIMIENTO SOBRE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA, CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN Y APOYO A LA GUARDIA INDÍGENA EN EL RESGUARDO INDA GUACARAY	SA 041 DE 2023	\$150,299,577
SELECCIÓN ABREVIADA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES ANCESTRALES DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE GRAN ROSARIO	SA 057 DE 2022	\$369,990,000
SELECCIÓN ABREVIADA	NARIÑO - ALCALDÍA	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS	SA 055 de 2022	\$197,745,000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL RESGUARDO INDIGENA AWÁ SANTA ROSITA		
SELECCIÓN ABREVIADA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES (3) KILÓMETROS DE CAMINOS VECINALES ANCESTRALES CONDUCTENTES AL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE GRAN ROSARIO	SA 045 DE 2022	\$249,498,000

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En este análisis del sector tendremos en cuenta; la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9.3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas el proceso de contratación de selección abreviada, por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica comprende la construcción de infraestructuras no residenciales.

9.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO: CUAL:
				X	X			

9.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Distrito de Tumaco procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

N°	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	interno	Interno	Interno	Externo
Etapas	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacionales	Sociales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Mala valoración del presupuesto calculado por la entidad.	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos Habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el Perfeccionamiento del contrato.	Accidentes al momento de estar ejecutando las actividades del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Necesidad de adición presupuestal y/o impacto en la ejecución	No se cumplen los objetivos contractuales.	Impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



N°		1	2	3	4
		del contrato.			
Probabilidad		1	2	1	3
Impacto		2	2	2	1
Valoración del riesgo		3	4	3	4
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Sec. despacho	Supervisión	Supervisión	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados		Diligenciar y modificar presupuesto requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Liquidación del contrato por parte de la entidad y hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del contrato.	Hacer modificaciones en los procesos internos que permitan cumplir con los objetivos del contrato.	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por el implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



N°		1	2	3	4
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión presupuestal previa a los procesos de contratación.	Muestreos aleatorios de calidad en los procesos de selección.	Reuniones periódicas	Exigir el cumplimiento del pago de la seguridad social integral.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de iniciar los procesos de contratación	Mensual	Periódica	Mensual

Fuente: Colombia Compra Eficiente

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Contrato

DEMARCACIÓN Y LIMITACION DE LOS LINDEROS DEL RESGUARDO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS Y LIMPIEZAS DE TROCHAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO AWÁ GRAN ROSARIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



10.2 Alcance del Objeto

Fortalecer la identificación física y la protección de los linderos del Resguardo Indígena Awá Gran Rosario, mediante la instalación de señalética territorial y la limpieza de trochas, con el fin de mejorar el control, la administración y la gobernanza del territorio colectivo en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Implementar un sistema de señalización territorial mediante la instalación de señaléticas en los puntos estratégicos de los linderos del Resguardo Indígena Awá Gran Rosario, con el fin de fortalecer la identificación física del territorio colectivo.

Mejorar las condiciones de acceso y transitabilidad de las trochas utilizadas para el recorrido de los linderos, mediante actividades de limpieza y adecuación, para facilitar las labores de vigilancia y protección territorial.

Fortalecer las capacidades comunitarias para el monitoreo, control y protección del territorio colectivo mediante el mejoramiento de las condiciones físicas de los linderos y el apoyo a las actividades de vigilancia territorial

Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.3 Valor Estimado del Contrato.

11.

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$510.000.000.00 MCTE)**, incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que **haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP No 2026.RGI.01.000037.**

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros, embalajes. Por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



11.1 Forma de Pago.

El Distrito de San Andrés de Tumaco pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

UN ÚNICO PAGO, el cual se efectuará una vez se evidencie el cumplimiento del 100% del objeto, las especificaciones técnicas, y las obligaciones contractuales por parte del contratista, esto sin perjuicio del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución el cual será amortizado en el pago correspondiente.

Para el pago único se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
2. Informe de actividades (Si aplica) – Entrada de Almacén
3. Acta de satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor.
4. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

En caso de terminación anticipada del contrato, el Distrito solo cancelará los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, se realizará dentro de los treinta

(30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior.

En todo caso, todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de San Andrés de Tumaco, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



10.6. Deducciones y Retenciones.

El Distrito de San Andrés de Tumaco realizará los descuentos de ley por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

OTRAS RETENCIONES	PORCENTAJE DEDUCCIONES	DE
EST. PROCULT. 60%	0.9%	
EST. PROCULT. 20%	0.3%	
EST. PROCULT. 10%	0.15%	
EST. PROCULT. 10%	0.15%	
EST. ANCIANOS	4.0%	
EST. UDENAR.	0.5%	
PRO DEPORTE	2.5%	
EST. JUSTICIA A LA FAMILIA	2.0%	
INDUSTRIA Y COMERCIO	7 X 1000	
PAPELERÍA	2500	
RETENCIÓN DECLARANTES Y NO DECLARANTES	2.5% Y 3.5%	
FONSET	5%	

10.7. Lugar de Ejecución del Contrato

El presente contrato será ejecutado en el Distrito de San Andrés de Tumaco en el resguardo indígena Gran Rosario.

10.8. Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar del presente documento, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en el contenido del Contrato. El Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Transportar y entregar los productos en los tiempos y en el sitio de destino especificado en los presentes pliegos y en el contrato, en coordinación con el Distrito de Tumaco y la Interventoría o supervisión del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



3. Entregar los bienes con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento y el anexo técnico, garantizando la calidad de estos, según el Pliego de condiciones.
4. Entregar informe con los soportes necesarios, actas de entrega y recibo a satisfacción.
5. Entregar el suministro, en el lugar indicado y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. El lugar de entrega de los bienes a suministrar será en el casco urbano del Distrito de Tumaco.
6. Garantizar el suministro en el tiempo señalado en el contrato, en forma oportuna y sin ningún tipo de dilaciones.
7. Disponer en cada entrega de personal idóneo, y la logística necesaria para realizar un adecuado proceso de descargue y transporte. De igual forma proporcionará las condiciones de seguridad industrial a fin de evitar cualquier tipo de accidente o atentado, así como disponer de los equipos necesarios para atender algún tipo de emergencia que se presente en el proceso de transporte, y descarga.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9. Mantener indemne al Distrito frente a las acciones desplegadas en la ejecución del contrato derivado del presente proceso precontractual.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.
11. Suscribir las pólizas que sean requeridas.
12. Ampliar la vigencia de las garantías en los casos que así se requiera.
13. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
14. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión y/o interventor con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
16. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
18. Cumplir con los factores de calidad ofrecidos.
19. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato.
20. Realizar los cambios, reparaciones o reposiciones a que haya lugar en caso de que los productos o materiales suministrados presentaren alguna falla, avería, o similares.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10.9. Obligaciones Generales del Contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. B) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. C) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. D) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10.10. Obligaciones del Distrito.

En virtud del presente contrato el Distrito adquiere las siguientes obligaciones: A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida. B) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. C) Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. E) Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procedo a presentar a su consideración el documento de estudios previos para un proceso de **selección abreviada**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

13.1 Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien, Obra o Servicio.

Las características detalladas y los requisitos técnicos relacionados con el presente proceso se encuentran especificados en el Anexo 1, denominado "Anexo Técnico". Este documento, que forma parte integral de esta gestión, será proporcionado como material complementario para consulta y referencia.

Para una correcta ejecución del objeto del contrato, deberán seguir las especificaciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente de acuerdo con el objeto contractual, el oferente estimará su oferta económica teniendo en cuenta los siguientes ítems y costos para llevar a cabo los requerimientos del municipio:

Los materiales se deberán entregar en el lugar y la cantidad designada por el supervisor. En caso de requerirse algún cambio en las cantidades y/o materiales a suministrar por parte del contratista que resulte seleccionado del presente proceso de contratación, el municipio podrá solicitar el cambio de las cantidades de los materiales, guardando el equilibrio económico para ambas partes.

PRESUPUESTO DETALLADO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL(\$)
1	Georreferenciación de los limites para identificar los linderos, con putos de control de apoyo a través de mogones terrestres.	UD	584	193.409,00	112.950.856,00
2	Instalación de señalética en laminas calibre 30 plastificada de 1 mt x 50 de ancho.	PUNTOS	80	2.631.579,00	210.526.320,00
3	limpiezas manual de trochas de 2 mt de ancho.	ml	3124	19.200,21	59.981.470,62
COSTO DIRECTOS					383.458.646,62
Administracion				0,28	107.368.421,05
Imprevistos				0,01	3.834.586,47
Utilidad				0,04	15.338.345,86
TOTAL, PRESUPUESTO					510.000.000,00

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

14.1 Capacidad Jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.
- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa la documentación exigida.

Personas jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Distrito de San Andrés de Tumaco, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de San Andrés de Tumaco, requerirá al proponente a fin de que los cite o los aporte dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3, y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ANEXO No 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO No. 5- FICHA TÉCNICA

ANEXO No. 6- FORMATO EXPERIENCIA.

ANEXO No. 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

DOCUMENTOS

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1), según el modelo suministrado por el Distrito de San Andrés de Tumaco.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5° de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



- 2) Propuesta Económica. El proponente deberá diligenciar y firmar formato según anexo No. 2, de propuesta económica, la cual debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- 3) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 3 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- 4) Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 4). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 5) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 7) Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.
- 8) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.
- 9) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
- 10) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resulte adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.

- 11) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
- 13) Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 14) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 15) Paz y Salvo Distrital. El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo de Industria y Comercio e Impuesto Predial, o en su defecto certificado de no estar obligado al cumplimiento de estas obligaciones, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Distrital de Tumaco.
- 16) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente deberá aportar certificado REDAM de no estar inmerso en el boletín de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales, es obligatorio para cada uno de sus miembros aportar este certificado.

14.2 Experiencia (Anexo No. 6)

En conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar copias o certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, órdenes de pago o facturas, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Valor del contrato.
- d) Plazo de ejecución del contrato.
- e) Fecha de iniciación del contrato.
- f) Fecha de terminación del contrato.
- g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- h) Cumplimiento del contrato.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios>.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

14.3 Capacidad financiera

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP – de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán los siguientes indicadores, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

La Alcaldía Distrital de Tumaco en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 6
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,35
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5,3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Alcaldía de Tumaco y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

14.4 Capacidad organizacional

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para Cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

14.5 Documentos que acreditan la experiencia del proponente

Experiencia General: El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en el suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, mediante la acreditación de tres (03) contratos registrados en el RUP cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del valor del presente objeto contractual.

Para los consorcios y uniones temporales el cálculo de la experiencia general será el resultado de la sumatoria de la experiencia general de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Experiencia específica: El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en el suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, mediante la acreditación de máximo un (1) contratos registrados en el RUP cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del valor del presente objeto contractual.

Cada contrato debe incluir los tres (3) códigos de clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes, obras y Servicios hasta el tercer nivel, en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72151300	SERVICIO DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA

Tratándose de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes en las condiciones establecidas en los párrafos que anteceden.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Alcaldía de Tumaco, se rechazará la propuesta.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la Entidad lo certifica como “CUMPLE o NO CUMPLE”.

14.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A.



MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, “En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones”

Los interesados en participar en el proceso de selección deben inscribirse en la OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO, ubicada en la SEDE y en la fecha y hora estipulada en el Cronograma, indicando claramente el número y objeto del proceso a inscribir, en caso de Consorcios o Uniones Temporales indicar el nombre de cada uno de los integrantes; de igual manera no se aceptarán inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, en las que algunos de sus integrantes previamente se hayan inscrito como persona natural o jurídica, según su naturaleza. Con la inscripción en la lista de posibles oferentes, se entiende que el interesado ha expresado claramente su interés en participar en el presente proceso de selección abreviada.

Al momento de la inscripción, el interesado deberá traer diligenciado claramente el FORMATO DE INSCRIPCIÓN (Formato 11), anexo al presente Pliego de Condiciones, dentro del período indicado en el cronograma, y manifestar si lo hace como Persona Natural o Jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, pues de lo contrario, la inscripción será rechazada.

No se aceptarán inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación con el componente “...y otro(s)”, y además, si se conforman bajo alguna denominación, deberá precisarse, entre paréntesis, el nombre y apellidos de cada uno de sus integrantes, si son personas naturales, o la razón social si son personas jurídicas, pues de lo contrario, tales inscripciones se entenderán como no válidas y, por lo tanto, no podrán presentar oferta.

En caso de presentarse manifestación de interés en un número igual o menor de diez (10) proponentes, no se realizará el sorteo y se conformará la lista con los proponentes inscritos que cumplan los requisitos exigidos.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, el DISTRITO declarará desierto el proceso.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

El proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.21. de la Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con mayor puntaje.

El DISTRITO DE TUMACO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El DISTRITO DE TUMACO realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor valor de la oferta	69.5
Factor de calidad	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Incentivo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
Total	100

14.1. Publicación del informe de evaluación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP I en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

FACTOR ECONÓMICO

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 69.5 \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 69.5 \right]$$

Donde:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Media Geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 69.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

X_B̄: Es la media aritmética baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 69.5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 69.5 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Puntaje_i = \frac{(incluir el valor del máximo puntaje) * (VMIN)}{V_i}$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



CONCEPTO	PUNTAJE
<i>Menor tiempo de entrega de los bienes objeto del proceso</i>	20

La entidad asignará 20 puntos por el factor de calidad al proponente que se comprometa en entregar después de la orden de pedido, los bienes objeto del proceso en un término no superior a 12 horas.

Para la asignación del puntaje por el factor de calidad el proponente deberá suscribir el documento que acredite los ofrecimientos adicionales. Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca el factor de calidad en las condiciones requeridas o lo ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el Pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

C. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE TUMACO debe definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso en que el empate persista, EL DISTRITO DE TUMACO definirá el orden de elegibilidad mediante dispersión por números aleatorios.

ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLE

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, los riesgos previsible podrán observarse en el anexo 1 matriz de riesgos previsible.

GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	· Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse con su respectivo precio de pago y contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (N), NIT N°. 891200916-2;**
- Calidad en actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio de SAN ANDRÉS DE TUMACO (N) hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección III, subsección I Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

14.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

- 1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



- 3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- 4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 5) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
- 10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- 11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo
- 12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas
- 13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- b) En caso de que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
- c) **Oferta con valor artificialmente más bajo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además, el proponente deberá garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del título de análisis del sector, que forma parte del presente documento. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito San Andrés de Tumaco dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal	20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)	La garantía de calidad del bien cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por la duración del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS

SI

NO

No Aplica

X

ACTUALIZADOS

SI

NO

No Aplica

X

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

X

Interventoría

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, reglamento por el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
NIT. 891200916-2



Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco.

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. “Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)”. El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D “¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” (fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco, del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE EDUARDO GONGORA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Proyectó: Maturana - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co